

**INFORME:** Girardota, 15 de abril de 2024. Señora Juez, le informo que la parte ejecutante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos. A Despacho.

Luis Alonso Berruecos Cervantes

Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Girardota, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

<b>Radicado:</b>	05308-31-10-001-2023-00220-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo por Alimentos
<b>Demandante:</b>	Eliana Patricia Gutiérrez Londoño, C.C. 1.035.853.915. en representación de su hija menor de edad Julieta Márquez Gutiérrez
<b>Demandado:</b>	Néstor Raúl Márquez Chaverra, C.C. 8.062.765
<b>Interlocutorio</b>	299 de 2024
<b>Asunto:</b>	Libra mandamiento ejecutivo y otros.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que presentó **ELIANA PATRICIA GUTIÉRREZ LONDOÑO**, en representación de su hija menor de edad, **JULIETA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, en contra del señor **NÉSTOR RAÚL MÁRQUEZ CHAVERRA**, y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022 y, por tanto, este Juzgado, en los siguientes términos:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA**, a favor de la niña **JULIETA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**, identificada con NUIP: 1.015.190.697, representada por su madre **ELIANA PATRICIA GUTIÉRREZ LONDOÑO**, contra el señor **NÉSTOR RAÚL MÁRQUEZ CHAVERRA**, por un total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Correo: [j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

**PESOS (\$24.577.785)**, correspondientes a las sumas de dinero adeudadas, relativas a:

- a. QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$15.903.772)** por las cuotas de alimentos y mudas de ropa adeudadas desde el mes de abril de 2018, al mes de agosto de 2023.
- b. CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.415.000)** por concepto de matrículas y mensualidades escolares, desde abril de 2018, hasta agosto de 2024.
- c. CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$424.500)** por concepto textos escolares.
- d. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000)** por concepto útiles escolares.
- e. UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (1.150.000)** por concepto ortodoncia.
- f. SETECIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (728.500)** por concepto de uniformes y calzado escolar, desde abril de 2018 a agosto de 2023.
- g. UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL TRECE PESOS (\$1.206.013)**, por los intereses generados por la cuota alimentaria y vestuario, dejado de pagar desde enero de 2020 a agosto de 2023.

Y por las que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación total de lo adeudado. (artículo 431 del Código General del Proceso).

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado conforme el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 del 2022, y correr traslados por los términos de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para formular excepciones, conforme lo establecen los artículos 430, 431 y 442 del C.G. del P., con la remisión de copia de la demanda y de sus anexos y las actuaciones del despacho, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por intermedio de apoderado judicial.

La parte demandante al realizar la notificación del demandado, deberá indicar a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co) o en la Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201 de Girardota, Antioquia.>>.

**TERCERO: OFICIAR** a la EPS SURA en la cual está afiliada la niña, para que se sirva informar, a través de qué empresa el señor NESTOR RAUL MARQUEZ CHAVERRA está haciendo cotizaciones a salud y la dirección registrada por el demandado, a efectos de contacto.

**CUARTO: REPORTAR** al señor NÉSTOR RAÚL MÁRQUEZ CHAVERRA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.062.765, en las centrales de riesgo, por haber incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, en los términos del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. Ofíciase por la secretaría del

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**

Correo: [j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

despacho y procedase a realizar la inscripción en el REDAM de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JOHANA ANDREA POSADA BAENA**, portadora de la T.P. 166.710 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARIA OROZCO POSADA**

Juez

